



Asunto: Minuta de Decreto

mayo 14, 2020

Gobernador Constitucional del Estado

Doctor

Juan Manuel Carreras López,

P r e s e n t e.

Con fundamento y para los efectos expresos que estipula el párrafo tercero del artículo 67 de la Constitución Política Local, remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que REFORMA los artículos, 122 en su párrafo primero, 123, 126 en su fracción II, y 146 en su fracción III, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva**

~~Primera Secretaria~~

~~Diputada~~

~~Vianey~~

~~Montes Colunga~~

Presidente

Diputado

Martín

Juárez Córdova

Segunda Secretaria

Diputada

Angélica

Mendoza Camacho



La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,
Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En armonía con el Decreto Legislativo número 667 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el dieciocho de abril de esta anualidad, por el cual se reformaron disposiciones de los artículos, 5º, 40, y 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y se reformaron estipulaciones de los numerales, 10, 18, 36, 111, 116 149, y 150, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para establecer la modalidad de sesiones y reuniones no presenciales mediante video conferencia, trabajo a distancia, o medios virtuales análogos que permitan la comunicación simultánea, con transmisión en tiempo real, por lo que los órganos de decisión y dirección del Poder Legislativo, estarían en la posibilidad de llevar a cabo las mencionadas reuniones no presenciales, se reforman ahora estipulaciones contenidas en los artículos, 122, 123, 126 y 146, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, para que la Junta de Coordinación Política pueda llevar a cabo reuniones no presenciales mediante video conferencia, trabajo a distancia, o medios virtuales análogos que permitan la comunicación simultánea, con transmisión en tiempo real, así como para que los citatorios tanto para trabajo de comisiones como para la Junta de Coordinación Política, en esos casos, se hagan llegar por vía electrónica.

De esta forma se logra que no se suspenda el trabajo legislativo, para que, ante una situación de epidemias, de peligro de invasión, caso fortuito o fuerza mayor en el país o en el Estado, el Poder Legislativo de esta Entidad lleve a cabo, mediante el uso de los avances tecnológicos, las sesiones de Pleno, o reuniones de la Junta de Coordinación Política, comisiones, o comités, en forma virtual.

ÚNICO. Se **REFORMA** los artículos, 122 en su párrafo primero, 123, 126 en su fracción II, y 146 en su fracción III, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 122. La Junta celebrará una reunión ordinaria cada semana; por causa extraordinaria calificada por el Pleno, en el supuesto de epidemias, peligro de invasión, caso fortuito o fuerza mayor en el país o en el Estado, se podrá llevar bajo la modalidad de sesiones no presenciales, mediante video conferencias, trabajo a distancia, o medios virtuales análogos que permitan la comunicación y deliberación simultánea. Asimismo, se llevarán a cabo las reuniones extraordinarias que sean necesarias. El Presidente de la Junta dirigirá los trabajos, a falta de éste lo hará el Vicepresidente o el Secretario, en ese orden.

...



ARTÍCULO 123. A las reuniones ordinarias de la Junta se citará con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación; en el caso de aquellas, que deban llevarse a cabo bajo la modalidad de sesiones no presenciales, mediante video conferencias, trabajo a distancia, o medios virtuales análogos que permitan la comunicación y deliberación simultánea, el citatorio se entregará mediante correo electrónico o cualquier otro medio digital. Al citatorio se deberá acompañar el orden del día propuesto, mismo que se sujetará a la aprobación de la Junta.

ARTÍCULO 126...

I. ...

II. Convocar y presidir las reuniones ordinarias de la Junta en los términos previstos por este reglamento;

III a VII. ...

ARTÍCULO 146. ...

I y II. ...

III. Elaborar el citatorio y el orden del día de las reuniones de la comisión o comité respectivo. Por lo que hace al orden del día, y a los citatorios, incluso en el caso de aquellas que se lleven a cabo en forma no presencial, mediante video conferencia, éste deberá ser enviado a la dirección de correo electrónico que expresamente cada diputado haya autorizado para tal efecto ante quien presida, debiendo adjuntar digitalmente la totalidad de los dictámenes y documentos que vayan a ser tratados; para ello marcará copia al presidente o la presidenta, a efecto de hacer constar la remisión de los documentos correspondientes;

IV a XII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el catorce de mayo del dos mil veinte.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

		
Primera Secretaria Diputada Vianey Montes Colunga	Presidente Diputado Martín Juárez Córdova	Segunda Secretaria Diputada Angélica Mendoza Camacho